



Numero de boletin: 29663

Fecha: 22/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76305---DECRETO 18 / 2020 DECRETO / 2020-01-06
76312---DECRETO 6 / 2020 DECRETO / 2020-01-02
76286---DECRETO 852 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76300---DECRETO 853 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76306---DECRETO 854 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76301---DECRETO 855 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76299---DECRETO 856 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76298---DECRETO 857 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76297---DECRETO 858 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76303---DECRETO 859 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76316---DECRETO 860 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76317---DECRETO 861 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76308---DECRETO 862 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76311---DECRETO 863 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76304---DECRETO 864 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76314---DECRETO 866 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76309---DECRETO 867 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76310---DECRETO 868 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76313---DECRETO 869 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76287---DECRETO 876 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76288---DECRETO 877 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76289---DECRETO 878 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76290---DECRETO 879 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76291---DECRETO 880 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76292---DECRETO 881 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76293---DECRETO 882 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76294---DECRETO 883 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76295---DECRETO 884 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76296---DECRETO 885 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76302---DECRETO 890 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76307---DECRETO 891 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76315---DECRETO 892 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76318---RESOLUCIONES 3 / 2020 SIPROSA / 2020-01-07

76319---RESOLUCIONES 85 / 2019 SIPROSA / 2019-12-19
76320---RESOLUCIONES 86 / 2019 SIPROSA / 2019-12-19
76321---RESOLUCIONES 87 / 2019 SIPROSA / 2019-12-19
76322---RESOLUCIONES 88 / 2019 SIPROSA / 2019-12-19

Sección Avisos

229746---GENERALES / ENTE CULTURAL TUCUMAN
229749---JUICIOS VARIOS / SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
229664---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.
229665---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.
229745---SOCIEDADES / CLARA SRL
229740---SOCIEDADES / COMMERCITY S.A.C.I.F.I.C.T. Y A.
229739---SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.
229741---SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.
229757---SOCIEDADES / FARMACIA SANTA FE JV S.R.L
229753---SOCIEDADES / FIDEICOMISO ECO 1
229754---SOCIEDADES / FIDEICOMISO TIERRA NOGAL
229755---SOCIEDADES / LA POLLERIA S.R.L
229756---SOCIEDADES / RB S.A.S.

Aviso número 76305

DECRETO 18 / 2020 DECRETO / 2020-01-06

DECRETO N° 18/3 (SH), del 06/01/2020.-

EXPEDIENTE N° 02/373-P-2020.-

VISTO el Artículo 21 de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020-, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo efectuará la distribución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder de conformidad dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 25 del 6 de enero de 2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la distribución de Recursos previstos en la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020 -, conforme al detalle de planillas adjuntas al presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Efectúase la distribución de Créditos Presupuestarios de Gastos del Presupuesto General 2020, a nivel de partidas subparciales, conforme al detalle de planillas adjuntas al presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76312

DECRETO 6 / 2020 DECRETO / 2020-01-02

DECRETO N° 6/14 (MGyJ), del 02/01/2020.-

EXPEDIENTE N° 4144/110-G-2019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Adriana del Carmen Giannoni presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Fiscal de I° Instancia, a cargo de la Fiscalía Especializada en Homicidios de la I° Nominación del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853. Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 11/15 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Giannoni.

Que a fs. 16 obra informe de la Comisión de Juicio Político de la Honorable Legislatura de Tucumán.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 20/21, Dictamen Fiscal N° 0014 de fecha 02/01/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Adriana del Carmen Giannoni, DNI N° 12.372.095, al cargo de Fiscal de I° Instancia, a cargo de la Fiscalía Especializada en Homicidios de la I° Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76286

DECRETO 852 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 852/1, del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 253/160-RO-2019.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, solicita la designación del Sr. Jonatan Ezequiel Medina, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Arts. 40° inc. 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, al Sr. Jonatan Ezequiel Medina, D.N.I. N° 33.534.079, con una remuneración equivalente a la Categoría 23 del Escalafón General para el personal de la Administración Pública Provincial, reconociéndosele los servicios que el mismo viene prestando desde el 1 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 853 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 853/7 (SES), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 85178/213-2019.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 2374/19 (UTP 0-1) de fecha 22/10/2019 (fs. 23), solicita se disponga el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal Rosa Hilda Gómez; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02-04 se adjunta copia de DNI, boleta de sueldo y foja de servicios de la causante.

Que a fs. 06 la Dirección General de Asuntos Internos Policiales informa los antecedentes administrativos de la empleada policial Gómez, señalando la existencia de un sumario no concluido (Información Sumaria Administrativa N° 03/110 SA Amenazas URS 20/33 L-3C F° 55 de fecha 15/03/2014).

Que a fs. 08 obra Planilla Prontuaria de la causante donde constan dos causas seguidas a la agente, concluidas con sobreseimiento por falta de mérito.

Que a fs. 16 se hace constar en fecha 18/09/2019 que la Información Sumaria Administrativa N° 03/110 se encuentra en plena etapa de instrucción sin conclusión a esa fecha.

Que a fs. 21 Asesoría Letrada General considera que debe solicitarse el pase a retiro voluntario de la agente Gómez por encuadrar en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley N° 3.886.

Que a fs. 26 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad a lo solicitado.

Que a fs. 28 la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad estima que se podrá acceder a lo solicitado a fs. 01 y agrega que puede modificarse la causal de desvinculación de acuerdo al resultado de las causas pendientes de -Resolución que registra la agente.

Que el artículo 13 de la Ley N° 3.886 establece que los pases a Dtsituación de Retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación de los mismos por el Jefe de Policía, pudiendo aquel suspenderlos, conforme el inciso 3, cuando el personal se encontrare comprometido en sumario administrativo que pudiere dar lugar a su destitución.

Que el artículo 17 de la citada norma dispone que el retiro voluntario será con derecho a haber para el personal policial que acredite como mínimo 25 años de servicios computables de los cuales 15 deben ser policiales; o 20 años de servicios policiales.

Que lo solicitado se encuentra comprendido en las previsiones de los artículos 10, 11 y 17 de la Ley N° 3.886 (Ley de Retiros y Pensiones del Personal Policial de la Provincia de Tucumán).

Que se estima procedente acceder a lo peticionado, encuadrándose el caso en la normativa citada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30-31 (Dictamen N° 2989 del 10/12/2019),

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal del Departamento General de Policía, señora Rosa Hilda Gómez, DNI N° 21.331.520, clase 1970, por encontrarse comprendida en las prescripciones de los artículos 10, 11 y 17 de la Ley N° 3.886 de Retiros y Pensiones Policiales, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación de autos, de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra la causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76306

DECRETO 854 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 854/4 (MDS), del 20/12/2019.-

VISTO el Decreto N° 136/4 (MDS) del 30 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante del citado instrumento se designó a la Dra. Sandra Marcela Tirado, DNI N° 20.232.889, como Personal de Gabinete (con rango de Secretaria de Estado) del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el día 12 de diciembre de 2019 la Dra. Sandra Marcela Tirado ha prestado juramento Constitucional y se ha incorporado en la Honorable Legislatura de Tucumán como Legisladora Provincial.

Que resulta necesario dejar sin efecto el mencionado Decreto.

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto el Decreto N° 136/4 (MDS) del 30 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 855 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 855/1 (SED), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 313/530-D-2019

VISTO las presentes diligencias por las cuales la Secretaría de Estado de Deportes, solicita la Convalidación de lo actuado en relación a la Contratación Directa, para la adquisición de indumentaria deportiva por la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil (\$1.241.000,00), y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se gestionó un llamado a Licitación Pública para la adquisición de Indumentaria, destinada a la Delegación de 730 deportistas que participaron en los Juegos Nacionales Evita 2019, llevados a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, entre los días 6 al 11 de octubre de 2019.

Que a fs. 27/28, el Sub Director de Gestión Administrativo informa, que antes la proximidad de la fecha del viaje y la necesidad de contar con la indumentaria deportiva, se realizo una contratación directa, con la firma Tucumán Uniformes de Horacio Osvaldo Vildoza, por la suma de \$1.241.000,00 conforme a presupuesto obrante a fs.29.

Que a fs. 36, corre informe de la Direccion General de Presupuesto.

Que a fs. 42, el Sr. Secretario de Estado de Deportes fundamenta la necesidad y urgencia de la Indumentaria, haciendo uso de las excepciones previstas en el Art. 59. Inc. 2 de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 44, se acompaña Factura B N° 00003 - 00000317 emitida por la firma Tucumán Uniformes, por el importe de \$1.241.000,00, debidamente conformada.

Que a fs. 48, interviene Contaduría General de la Provincia, con informe favorable.

Por ello, y atento a Dictamen Fiscal N° 2.936, de fecha 03/12/2019, a fs. 55/57,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Deportes en relación a la adquisición de indumentaria deportiva con la firma Tucumán Uniformes, de Horado Osvaldo Vildoza, destinadas a los 730 deportistas que participaron de los Juegos Nacionales Evita 2019 y apruebase el gasto por la suma total de \$1.241.000,00.

ARTICULO 2°.- Autorizase al SAF. GSGG. Gobernacion y Secretaría General de la Gobernacion a emitir la correspondiente Orden de Pago, a los fines de cancelar el pago por la suma de \$1.241.000,00.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación de referencia a la Jurisdicción 03 - SAF - GSGG - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación - Unidad de Organización 706 - Secretaría de Estado de Deportes - Programa 17 - Finalidad/Función 349 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01 - Sub Parcial 514 - Ayudas sociales a personas - \$1.241.000,00 - Fuente de Financiamiento 10 - Presupuesto General 2019.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 856 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 856/3 (ME), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.921/222-A-2019 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales las Municipalidades de Aguilares, Banda de Río Salí, Alderetes, Juan Bautista Alberdi, Lules, Tafí Viejo, Bella Vista, Tafí del Valle, Monteros, Concepción y Yerba Buena gestionan una ampliación de las sumas fijadas en los Convenios Consensuados de Fondos Unificados 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios fueron suscriptos en virtud de las disposiciones de la Ley N° 8.829 y del Decreto N° 1.127/3(ME) del 15/4/2019.

Que el pedido obedece a la necesidad de cubrir el pago de las erogaciones del mes de diciembre de 2019, prioritariamente sueldos.

Que a foja 62 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales destaca que las municipalidades se encuentran adheridas a la legislación vigente del Convenio Consensuado de Fondos Unificados y agrega copias de los instrumentos correspondientes, no formulando observaciones y adjunta a foja 63 el modelo de adenda a suscribir.

Que la Contaduría General de la Provincia, a foja 64 emite el informe de su competencia señalando que podría hacerse lugar a la ampliación planteada, destacándose la necesidad de que se firmen las adendas y estimando un plazo de 30 días para la presentación de los instrumentos legales pertinentes y la firma de las cesiones ante Escribanía de Gobierno.

Que a foja 65 la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía se expide en forma favorable y agrega a Fs. 66/98 copias autenticadas de los convenios oportunamente suscriptos.

Que a foja 101 interviene la Dirección General de Presupuesto sin formular objeciones.

Que la Ley N° 8.829 faculta al Poder Ejecutivo, conforme a las posibilidades del erario provincial, a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como a otorgar (asistencias financieras, mediante aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que por Decreto N° 1.127/3(ME)-19, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados 2019, que se aprueba como Anexo I de ese instrumento legal y en su cláusula segunda se establece que en caso de surgir la necesidad de mayor asistencia por incremento de montos no previstos en el presente, se ~ suscribirán, a través del Ministerio de Economía, las correspondientes adendas a tal fin.

Que atento a lo expresado precedentemente, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que apruebe las ampliaciones solicitadas y asimismo faculte al señor Ministro de Economía a suscribir, con las municipalidades mencionadas una adenda al Convenio Consensuado de Fondos Unificados, de acuerdo al modelo de foja 63 y las correspondientes escrituras de cesión de recursos a favor del

Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.
Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.085 del 18 de diciembre de 2019
obrante a Fs. 103/104,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al señor Ministro de Economía a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia con las Municipalidades de Aguilares, Banda de Río Salí, Alderetes, Juan Bautista Alberdi, San Isidro de Lules, Tafí Viejo, Bella Vista, Tafí del Valle, Monteros, Concepción y Yerba Buena, las correspondientes Adendas a los Convenios Consensuados de Fondos Unificados, suscriptos con las mismas en virtud del Decreto N° 1.127/3(ME)-2019, en el marco de la Ley 8.829, y de conformidad al Modelo que como Anexo forma parte del presente decreto y queda aprobado.

ARTICULO 2°: Facúltase al Señor Ministro de Economía a suscribir las correspondientes Escrituras de Cesión de Recursos de los mencionados municipios a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°: Facúltase a la Escribanía de Gobierno, a instrumentar todos los actos pertinentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dispónese que las Municipalidades deberán presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, en un plazo no superior a treinta (30) días de firmados los convenios

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 857 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 857/3 (ME), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1926/222-G-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Municipalidad de Graneros solicita una ampliación de la suma fijada en el Convenio de Asistencia Garantizada año 2019, por el monto de \$8.328.000, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue suscripto en virtud de las disposiciones de la Ley N° 8829 y del Decreto N° 1128/3(ME) del 15/4/2019.

Que a foja 5 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y con Comunas Rurales indica que a la fecha el Municipio no posee saldo suficiente para hacer frente al pago prioritario de erogaciones correspondiente al Sueldo Anual Complementario Segundo Semestre (2° SAC) y a la planilla salarial del mes de diciembre 2019, manifestando que no existen objeciones que formular a lo solicitado y adjunta a foja 6 Modelo de Adenda a suscribir.

Que la Contaduría General de la Provincia, a foja 7 emite el informe de su competencia señalando que podría hacerse lugar a la ampliación planteada, destacándose la necesidad de que se firme la adenda y estimando un plazo de 30 días para la presentación de los instrumentos legales pertinentes y la firma de la cesión ante escribanía de gobierno.

Que a Fs. 8/9 se acompaña copia fiel del Convenio oportunamente suscripto que a foja 13 interviene la Dirección General de Presupuesto sin formular objeciones.

Que la Ley n° 8829 faculta al Poder Ejecutivo, conforme a las posibilidades del erario provincial, a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como a otorgar asistencias financieras, mediante aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que por el Decreto N° 1128/3(ME) del 15/4/2019 se facultó al Sr. Ministro de Economía a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia con las Municipalidades, un Convenio de Asistencia Garantizada conforme al modelo que por dicho acto se aprueba.

Que la cláusula 2° in fine del convenio mencionado, expresa que, en caso de surgir necesidad de mayor asistencia por incremento de montos no previstos en el convenio, se suscribirán las correspondientes adendas a tal fin.

Que la Municipalidad de Graneros deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la correspondiente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia, debiéndose autorizar al titular de la cartera de Economía a suscribir la pertinente documentación.

Que atento a lo expresado precedentemente, corresponde dictar la pertinente medida administrativa disponga al respecto.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 3084 del 18 de Diciembre de 2019 obrante a Fs. 15/16,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1: Facúltase al señor Ministro de Economía, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con la Municipalidad de Graneros, la correspondiente Adenda al Convenio de Asistencia Garantizada, suscripto en virtud del Decreto N° 1128/3(ME) del 15/4/2019, en el marco de la Ley 8829, y de conformidad al Modelo que como Anexo forma parte del presente Decreto y queda aprobado.

ARTICULO 2º: Facúltase el señor Ministro de Economía a suscribir la correspondiente Escritura de Cesión de Recursos del Municipio referido, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º: Facúltase a Escribanía de Gobierno, a instrumentar todos los actos pertinentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º: Dispónese que la Municipalidad deberá presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de la asistencia, en un plazo no superior a treinta (30) días de firmados los convenios.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 858 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 858/3 (ME), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE 1273/369-D-2019.-

VISTO la Resolución N° 227/ME del 16/12/2019 adjunta a foja 02, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal, se concedió el uso de veintidós (22) días de vacación anual ordinaria a la señora Directora de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME), CPN Aída Esper de Herrera, a partir del 02 de enero del 2020.

Que durante el transcurso de la licencia de la citada funcionaria, el Sr. Subdirector de la DAME, CPN Gabriel Gustavo Saldaño, queda a cargo de la citada Dirección de Administración.

Que como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, resulta necesario encargar la atención de las tareas propias de la Subdirección de Administración, al Jefe de la División Fondos Permanentes, CPN José Antonio Almazán Armella, personal planta permanente -cat. 21-, cuya foja de servicios corre agregada a fojas 3/4.

Que la Directora de Administración del Ministerio de Economía manifiesta a foja 01 que lo mencionado precedentemente obedece a estrictas razones de servicio, a fines de posibilitar el normal funcionamiento del área en cuestión, puesto que la misma comprende dos Servicios Administrativos Financieros (SAF): SAF 18 "Ministerio de Economía", con diez unidades de organización; y SAF 50 "Obligaciones a cargo del Tesoro", cuyos cronogramas y pagos se mantienen aún en tiempos de receso.

Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo n° 11 inc. 1) de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán- y en el artículo 3° inc. a) del Decreto N° 646/1-83, reglamentario de la citada ley.

Que por lo expuesto, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Encárguese la atención de la SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Jefe de la División Fondos Permanentes, CPN José Antonio Almazán Armella, personal planta permanente -categoría 21- a partir del 02/01/2020 hasta el 31/01/2020 inclusive.

ARTICULO 2°: Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía a liquidar y abonar las diferencias de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76303

DECRETO 859 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 859/3 (ME), del 20/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1246/369-OP-2019

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. Cristina Inés Boscarino, a hacer uso de quince días en carácter de vacación anual ordinaria, a partir del 20 de enero y hasta el 07 de febrero de 2020 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. Cristina Inés Boscarino, a hacer uso de 15 (quince) días, en carácter de vacación anual ordinaria, a partir del 20 de enero y hasta el 07 de febrero de 2020 inclusive, correspondientes al período 2019 por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76316

DECRETO 860 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 860/1 (SEGPYP), del 20/12/2019.

Expte. N° 1.346/130-S-2019.-

VISTO, que el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, solicita el otorgamiento de licencia en el carácter de vacación anual ordinaria período 2019, desde el día 02 al 17 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 se agrega el informe del Responsable de Administración de Personal de dicha Secretaría de Estado.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, se estima del caso encargar la atención de la misma a la señora Secretaria General de la Gobernación.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase al señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, licencia con el carácter de vacación anual ordinaria período 2019, desde el día 02 al 17 de enero de 2020, de acuerdo a lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, a la señora Secretaria General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76317

DECRETO 861 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 861/1 (SECP), del 20/12/2019.-

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Valeria Zapesochny, Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Funcionaria debe cumplir con tareas específicas de la Secretaría de Comunicación Pública en la mencionada Ciudad;

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Valeria ZAPESOCHNY D.N.I. N° 18.560.253, Secretaria de Estado de Comunicación Pública, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 de diciembre de 2019 con fecha de regreso el día 27 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Prensa y Difusión.

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Dirección de Administración y Despacho, a proveer los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, imputándose la erogación resultante a la Unidad de Organización 150 -Secretaria de Estado de Comunicación Pública- en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76308

DECRETO 862 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 862/21 (MSP), del 20/12/2019.-

VISTO, que se hace necesario otorgar a la Dra. Rossana E. CHAHLA, Ministra de Salud Pública, su Vacación Anual Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Funcionaria hará uso del beneficio citado en el exordio, desde el día 10 hasta el día 20 de enero de 2020, inclusive.

Que en consecuencia se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo, como así también, designar a la persona que se le encomendará la atención del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su Titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, por los motivos arriba señalados, a la MINISTRA DE SALUD PUBLICA, Dra. Rossana CHAHLA, a hacer uso de la Vacación Anual Ordinaria, desde el día 10 de enero de 2020 hasta el día 20 de enero de 2020 inclusive, correspondiente a la Vacación Anual Ordinaria 2019.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase la atención del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, mientras dure la ausencia de su Titular, al Sr. Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76311

DECRETO 863 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 863/7 (MS), del 20/12/2019.-

VISTO, que el señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, solicita el uso de ocho (8) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 02 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado mientras dure la ausencia de su titular. Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédese al señor Secretario de Estado de Participación Ciudadana, Dr. José Néstor Farhat, el uso de ocho (8) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a partir del día 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la citada Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76304

DECRETO 864 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 864/3 (ME), del 20/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 4082/329/I/2019.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPYS), Geólogo Adrian Ruiz, a hacer uso de trece (13) días de licencia anual ordinaria a partir del 26 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo la atención del Despacho de la Intervención de la mencionada institución, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al señor Interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPYS), Geólogo Adrian Ruiz, a hacer uso de trece (13) días de licencia anual ordinaria a partir del 26 de diciembre de 2019, correspondiendo dos (2) días al período 2018 y once (11) días al período 2019, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: Encárgase la atención del Despacho del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPYS), al señor Sub Interventor, CPN Luis Alfonso Santos.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76314

DECRETO 866 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 866/9 (MDP), del 26/12/2019.-

VISTO que se hace necesario conceder a los señores Secretarios de Estado dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo el uso de la licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto 1.231/1 de fecha 20/04/16 sobre el régimen de licencias por vacaciones de los funcionarios que se desempeñen en niveles de conducción;

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a los señores Secretarios de Estado dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo el uso de la licencia anual ordinaria, encargándose en cada caso la cartera de las respectivas Secretarías a los funcionarios correspondientes, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

FUNCIONARIO - LICENCIA ANUAL ORDINARIA - CORRESPONDIENTE A VAO A CARGO:

Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós - 03/02/20 al 17/02/20 - 2019 - Secretario de Estado de MiPyME y Empleo, Jorge Luis Domínguez;

Secretario de Estado de MiPyME y Empleo, Jorge Luis Domínguez - 06/01/20 al 24/01/20 2019 - Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós;

Secretaria de Estado de Coordinación y Control de Gestión, Ing. Agr. Érika Zain El Din - 27/12/19 al 24/01/20 - 2018/2019 - Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76309

DECRETO 867 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 867/21 (MSP), del 26/12/2019.-

VISTO, que la Subdirectora de Despacho del Ministerio de Salud Pública, señora Nilda Mercedes Aragón, hará uso de la Vacación Anual Ordinaria desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 07 de febrero de 2020 inclusive, conforme Resolución Interna N° 1241/21-MSP de fecha 12/12/19, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicha Subdirección, se hace necesario encomendar tales funciones a la Jefa del Departamento de Gestión Documental, señora Estela Noemí Casal, Categoría 22 del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomiéndase, por los motivos arriba expresados, la atención de la Subdirección de Despacho del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 07 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, a la Jefa del Departamento de Gestión Documental señora Estela Noemí CASAL, Categoría 22, del citado Ministerio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la Sra. Estela Noemí Casal, las diferencias de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro adicional que perciba la Subdirectora de Despacho, señora Nilda M. Aragón, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76310

DECRETO 868 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 868/21 (MSP), del 26/12/2019.-

VISTO, que la Subdirectora de Administración del Ministerio de Salud Pública, Sra. Alicia A. del Valle Medina, Categoría 23, hará uso de la Vacación Anual Ordinaria, a partir del día 27 de diciembre de 2019 y hasta el día 12 de febrero de 2020 inclusive, conforme Resolución Interna N° 1240/21-MSP de fecha 12/12/19, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicho Servicio, se hace necesario encomendar tales funciones a la Jefa del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Sra. María del Carmen Besso, Categoría 22 del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular. Que en consecuencia, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomiéndase, por los motivos arriba expresados, la atención de la Subdirección de Administración del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, a partir del día 27 de diciembre de 2019 y hasta el día 12 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, a la Jefa del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Sra. María del Carmen Besso, Categoría 22, del citado Departamento de Estado.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración del citado Ministerio, a liquidar y abonar a la Sra. María del Carmen BESSO, la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro adicional que perciba la Subdirectora de Administración, Sra. Alicia Aurora del Valle MEDINA, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76313

DECRETO 869 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 869/14 (SEDDHH), del 26/12/2019.-

VISTO, la necesidad de conceder a la señora Secretaria de Estado de Derechos Humanos, Dra. Erica Brunotto, el uso de siete (7) días hábiles de Licencia por Vacación Anual, correspondiente a VAO 2019, a partir del día 2 de enero de 2020;

Y,

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado de Derechos Humanos, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la señora Secretaria de Estado de Derechos Humanos, Dra. Erica Brunotto, el uso de siete (7) días hábiles de Licencia por Vacación Anual, correspondiente a VAO 2019, a partir del día 2 de enero de 2020 al 10 de enero de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese la atención del despacho de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, mientras dure la ausencia de su titular, al Sr. Leopoldo Alberto Rodríguez Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 876 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 876/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil Veteranos de Guerra Continentales "Malvinas 82", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil Veteranos de Guerra Continentales "Malvinas 82", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$15.000.- (Pesos quince mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01" Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 877 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 877/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$94.000.- (Pesos noventa y cuatro mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 878 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 878/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "Seamos Libres", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Seamos Libres", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$90.000.- (Pesos noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Establecese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 879 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 879/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por el Frente de Organizaciones en Lucha - Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Frente de Organizaciones en Lucha - Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$75.000.- (Pesos setenta y cinco mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 880 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 880/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la organización "22 de Agosto", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización "22 de Agosto", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$80.000.- (Pesos ochenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 881 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 881/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional - Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional - Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$97.200.- (Pesos noventa y siete mil doscientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 882 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 882/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Sin Trabajo Teresa Vive, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Sin Trabajo Teresa Vive, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$135.000.- (Pesos ciento treinta y cinco mili), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 883 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 883/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$259.200,00.- (Pesos doscientos cincuenta y nueve mil doscientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 884 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 884/1, del 26/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la organización Social M.U.P. (Movimiento de Unidad Popular) Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización Social M.U.P. (Movimiento de Unidad Popular Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$137.000.- (Pesos ciento treinta y siete mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Establecese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 885 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 885/1, del 26/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1616/184-S-2019.-

VISTO, que sea necesario el otorgamiento de subsidios a distintos trabajadores desocupados de la actividad azucarera, que no fueron alcanzados por los Planes Nacionales destinados a atender el período interzafra, pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de Industria de la Alimentación (S.T.I.A.) que alcanza a 105 (ciento cinco) beneficiarios, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida es a los fines de paliar la situación económica que atraviesan estos hogares tucumanos, entendiéndose este Poder Ejecutivo procedente la ayuda del Estado en orden a lo expresado precedentemente y con la modalidad que se establece por el presente instrumento y de conformidad al Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia y S.T.I.A., el día 11 de diciembre del 2019. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica, y que totaliza la suma de \$157.500,00.- (pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos), correspondiente al mes de diciembre de 2019, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente por la suma total de \$157.500,00.- (pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos) a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización 040, Subsidios Varios, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación a atender el pago por los gastos que surgieran de la gestión encomendada en el Artículo anterior, imputándose a la Jurisdicción 3, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 131, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, para lo cual queda facultada a emitir la correspondiente Orden de Pago, por el monto resultante.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 76302

DECRETO 890 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 890/1, del 26/12/2019.-

VISTO que el señor Subsecretario General de la Gobernación, C.P.N. Pedro Pablo Sandilli, hará uso de su licencia en carácter de Vacación Anual Ordinaria, a partir del día 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Subsecretario General de la Gobernación, C.P.N. Pedro Pablo Sandilli, siete (7) días de licencia en concepto de saldo de Vacación Anual Ordinaria 2019, a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el 10 de enero del 2020, inclusive.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76307

DECRETO 891 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 891/4 (SEGA), del 26/12/2019.-

VISTO que el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. José Antonio Gandur, hará uso de 11 (once) días de Vacación Anual Ordinaria período 2017 y 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona a la cual se le encomendará la atención de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. José Antonio Gandur, a hacer uso de 11 (once) días de Vacación Anual Ordinaria período 2017 y 2018, a partir del 26 de diciembre de 2019 hasta el 14 de enero de 2020 inclusive, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°.- Encomiéndese la atención de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa al señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Dr. Matías S. Tolosa, sin perjuicio de sus funciones, por el tiempo de la licencia otorgada.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76315

DECRETO 892 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 892/5 (MEd), del 27/12/2019.-

VISTO que se hace necesario convalidar la misión oficial cumplida por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa, Lic. Isabel Cristina Amate Pérez y el señor Lucas César Orellano García, Personal de Gabinete del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 17 y 19 de diciembre de 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados funcionarios realizaron tareas impostergables e inherentes a sus cargos en el Ministerio de Educación de la Nación.

Que por lo indicado anteriormente se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE, en mérito a lo expresado precedentemente, el viaje en misión oficial cumplido por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa, Lic. Isabel Cristina AMATE PÉREZ (D.N.I. 22.429.258), y el señor Lucas César ORELLANO GARCIA (D.N.I. N° 34.208.541), Personal de Gabinete -categoría 23- del citado Ministerio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea- entre los días 17 y 19 de diciembre de 2.019

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 3 / 2020 SIPROSA / 2020-01-07

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 03/SPS, del 07/01/2020. EXPEDIENTE N° 4800/410-JD-2019.-

VISTO: que por las presentes actuaciones se gestiona la rectificación de la Resolución N° 334/SPS del 05/08/2019, únicamente en lo que se refiere a la fecha de vencimiento de la habilitación otorgada por Resolución N° 20/DGFS de fecha 01 de Marzo de 2019 consignada en los considerandos del referido acto resolutivo, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores informa que en el considerando de la Resolución N° 334/SPS-2019 se indica que la Resolución N° 20/DGFS de fecha 01 de Marzo de 2019 rehabilita el funcionamiento del Centro CUSCA RUSIN S.R.L. por el término de cuatro años a partir del 01/03/2016;

Que a fs. 49 se adjunta copia de la Resolución N° 334/SPS de fecha 05 de Agosto de 2019 por la cual se dispuso aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado CUSCA RISUN S.R.L. CUIT N° 30-71269010-7, con representación legal del Sr. José Álbaro Aguilar Ramírez, sito en calle Federico Rossi N° 187 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en la modalidad de: Centro de Día, Categoría A, Jornada Simple, turno mañana y turno tarde, con cupo de 30 concurrentes por turno, dejándose constancia que la resolución a dictarse tendrá vigencia conforme a la Habilitación dispuesta por Resolución N° 20/DGFS de fecha 01 de Marzo de 2019, siempre y cuando no hubiese modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, en los considerandos del citado acto administrativo se consignó erróneamente el comienzo del término de vigencia de la rehabilitación del referido Centro, que debía ser a partir del 01/03/2019, y no a partir del 01/03/2016 como se consignara, no existiendo errores en las partes dispositivas de la misma;

Que en conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el Sistema Provincial de Salud se encuentra facultado para rectificar en sede administrativa dicha Resolución, por razones de legitimidad y/o oportunidad, mérito o conveniencia;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Sr. Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.53 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE.

1°.- Rectificar el 2° párrafo del CONSIDERANDO de la Resolución N° 334/SPS del

05/08/2019, dejando establecido que la rehabilitación del Establecimiento denominado CUSCA RISUN S.R.L. CUIT N° 30-71269010-7, con representación legal del Sr. José Álbaro Aguilar Ramírez, sito en calle Federico Rossi N° 187 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, otorgada por Resolución N° 020/DGFS-2019, es por el termino de cuatro (4) años desde el 01/03/2019.-
2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 85 / 2019 SIPROSA / 2019-12-19

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 85/SPS, del 19/12/2019. EXPEDIENTE N° 9635/410-JD-2.019.- VISTO, que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, solicita convalidar la Categorización Definitiva del establecimiento denominado FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario CUIT N° 30-67529791-2, con representación legal de la Sra. Blanca Nilda Zamorano, sito en Av. San Martín S/N° de la ciudad de Villa Clodomiro Hileret, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, en la modalidad de: Servicio de Rehabilitación Nivel I; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 03 se adjunta Constancia de Categorización;

Que a fs. 04/07 se adjunta copia de la Resolución N° 417/DGFS de fecha 19 de Julio de 2019, por la cual se rehabilita el funcionamiento del referido Centro de Diagnóstico y Rehabilitación, Centro de Estimulación Temprana, Centro Educativo Terapéutico y Centro de Día pertenecientes a la Fundación FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario, por el término de cuatro (4) años a partir del 19/07/2019, indicando que la vigencia de la habilitación se mantiene mientras no se produzcan modificaciones de infraestructura, de equipamiento y/o de Recursos Humanos;

Que a fs. 08 a 18 se adjunta informe de Servicio de Rehabilitación Nivel I;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto n° 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular a lo tramitado en autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 20 y vlta.;

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario CUIT N° 30-67529791-2, con representación legal de la Sra. Blanca Nilda Zamorano, sito en Av. San Martín S/N° de la ciudad de Villa Clodomiro Hileret, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, en la modalidad de: Servicio de Rehabilitación Nivel I, dejándose constancia que la presente Categorización tendrá vigencia conforme a la Habilitación dispuesta por Resolución N° 417/DGFS del 19/07/2019, siempre y cuando no hubiese modificaciones

de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario Constancia de Categorización - Servicios de Atención- emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

RESOLUCIONES 86 / 2019 SIPROSA / 2019-12-19

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 86/SPS, del 19/12/2019. EXPEDIENTE N° 9633/410-JD-2.019.- VISTO, que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, solicita convalidar la Categorización Definitiva del establecimiento denominado FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario CUIT N° 30-67529791-2, con representación legal de la Sra. Blanca Nilda Zamorano, sito en Av. San Martín S/N° de la ciudad de Villa Clodomiro Hileret, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, en la modalidad de: Centro Educativo Terapéutico - Categoría A, Jornada Simple, turno tarde, con cupo de 80 concurrentes, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 03 se adjunta Constancia de Categorización;

Que a fs. 04/07 se adjunta copia de la Resolución N° 417/DGFS de fecha 19 de Julio de 2019, por la cual se rehabilita el funcionamiento del referido Centro por el término de cuatro (4) años a partir del 19/07/2019, indicando que la vigencia de la habilitación se mantiene mientras no se produzcan modificaciones de infraestructura, de equipamiento y/o de Recursos Humanos;

Que a fs. 08/45 se adjuntan las siguientes guías de evaluación: Guía de Evaluación Institucional Básica, Guía de evaluación Institucional Centro Educativo Terapéutico, Guía de Evaluación Físico Funcional- Planillas de Ambientes; Guía de Evaluación Físico Funcional Básica, Guía de Evaluación Físico Funcional Sanitarios y Guía de Evaluación Físico Funcional Modalidades Ambulatorias-;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto n° 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular a lo tramitado en autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 47 y vlta.;

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario CUIT N° 30-67529791-2, con representación legal de la Sra. Blanca Nilda Zamorano, sito en Av. San Martín S/N° de la ciudad de Villa Clodomiro Hileret, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, en la modalidad de:

Centro Educativo Terapéutico - Categoría A, Jornada Simple, turno tarde, con cupo de 80 concurrentes, dejándose constancia que la presente Categorización tendrá vigencia conforme a la Habilidad dispuesta por Resolución N° 417/DGFS del 19/07/2019, siempre y cuando no hubiese modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario Constancia de Categorización- Servicios de Atención- emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

RESOLUCIONES 87 / 2019 SIPROSA / 2019-12-19

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 87/SPS, del 19/12/2019. EXPEDIENTE N° 9632/410-JD-2019.- VISTO, que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, solicita convalidar la Categorización Definitiva del establecimiento denominado FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario CUIT N° 30-67529791-2, con representación legal de la Sra. Blanca Nilda Zamorano, sito en Av. San Martín S/N° de la ciudad de Villa Clodomiro Hileret, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, en la modalidad de: Centro de Día, Categoría a, Jornada Simple y Doble, con un cupo de 100 concurrentes; y

CONSIDERANDO

Que a fs.3 obra Constancia de Categorización;

Que a fs.4/7 se adjunta copia de la Resolución N° 417/DGFS de fecha 19 de Julio de 2019, por la cual se rehabilita el funcionamiento del referido Centro de Diagnóstico y Rehabilitación, Centro de Estimulación Temprana, Centro Educativo Terapéutico y Centro de Día pertenecientes a la Fundación FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario, por el término de cuatro (4) años a partir del 19/07/2019, indicando que la vigencia de la habilitación se mantiene mientras no se produzcan modificaciones de infraestructura, de equipamiento y/o de Recursos Humanos;

Que a fs.8/56 se agregan las siguientes guías de evaluación: guía de evaluación institucional Básica-; guía de evaluación institucional Centro de Día; guía de evaluación institucional -Alimentación-; guía de evaluación físico funcional Básica-; guía de evaluación físico funcional -Sanitarios-; guía de evaluación físico funcional Modalidades Ambulatorias, y guía de evaluación físico funcional Planilla de Ambientes;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto n° 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular a lo tramitado en autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.58 y vlta.;

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario CUIT N° 30-67529791-2, con representación legal de la Sra. Blanca Nilda Zamorano, sito en Av. San Martín S/N° de la ciudad de Villa Clodomiro Hileret, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, en la modalidad de: Centro de Día, Categoría a, Jornada Simple y Doble, con un cupo de 100 concurrentes, dejándose constancia que la presente Categorización tendrá vigencia conforme a la Habilitación dispuesta por Resolución N° 417/DGFS del 19/07/2019, siempre y cuando no hubiese modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario Constancia de Categorización- Servicios de Atención- emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

RESOLUCIONES 88 / 2019 SIPROSA / 2019-12-19

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 88/SPS, del 19/12/2019. EXPEDIENTE N° 9634/410-JD-2019.- VISTO, que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, solicita convalidar la Categorización Definitiva del establecimiento denominado FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario CUIT N° 30-67529791-2, con representación legal de la Sra. Blanca Nilda Zamorano, sito en Av. San Martín S/N° de la ciudad de Villa Clodomiro Hileret, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, en la modalidad de: Estimulación Temprana, turno mañana; y

CONSIDERANDO

Que a fs.3 obra Constancia de Categorización;

Que a fs.4/7 se adjunta copia de la Resolución N° 417/DGFS de fecha 19 de Julio de 2019, por la cual se rehabilita el funcionamiento del referido Centro de Diagnóstico y Rehabilitación, Centro de Estimulación Temprana, Centro Educativo Terapéutico y Centro de Día pertenecientes a la Fundación FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario, por el término de cuatro (4) años a partir del 19/07/2019, indicando que la vigencia de la habilitación se mantiene mientras no se produzcan modificaciones de infraestructura, de equipamiento y/o de Recursos Humanos;

Que a fs.8/27 se agregan las siguientes guías de evaluación: guía de evaluación institucional Básica-, guía de evaluación institucional Estimulación Temprana, guía de evaluación físico funcional Estimulación Temprana-, y guía de evaluación físico funcional -Básica-;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular a lo tramitado en autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.29 y vlta.;

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de

Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado FU.SER.SOL. Fundación de Servicio Solidario CUIT N° 30-67529791-2, con representación legal de la Sra. Blanca Nilda Zamorano, sito en Av. San Martín S/N° de la ciudad de Villa Clodomiro Hileret, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, en la modalidad de: Estimulación Temprana, turno mañana, dejándose constancia que la presente Categorización tendrá vigencia conforme a la Habilitación dispuesta por Resolución N° 417/DGFS del 19/07/2019, siempre y cuando no hubiese modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.-

2°.- Delegar en la persona de la Dra. Hortencia Juárez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario Constancia de Categorización- Servicios de Atención- emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.-

3°.- Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

Aviso número 229746

GENERALES / ENTE CULTURAL TUCUMAN

Ente Cultural Tucumán

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0110/01 (ECT) del 16/01/2020 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 1 (un) cornista a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2020 a fin de que se desempeñe en la Orquesta Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma:

Inscripciones de postulantes: desde el lunes 27 de enero al viernes 14 de febrero, inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 hs.

Exhibición de lista de inscriptos y jurados: lunes 17 y martes 18 de febrero.

Periodo de impugnación y recusación de jurados: miércoles 19 y jueves 20 de febrero, en el horario de 8 a 13 hs.

Resolución de impugnaciones y/ o recusaciones: viernes 21 de febrero.

Publicación de lista definitiva: miércoles 26 de febrero.

Audición: lunes 2 de marzo, a horas 15:00 en el Teatro San Martín. E 20 y V 22/01/2020. Aviso N° 229.746.

JUICIOS VARIOS / SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 939/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019...II.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de 10 días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Soria Griselda Aida. En los mismos cítese a Guede Cesarina Celeste De Jesus y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de 6 días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. juez.- datos del predio: ubicado en Pasaje Saavedra Lamas N°1460 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral, Circunscripción 1, Sección 8 A, Manzana 33 A, Parcela 25, Padrón 16742, Matrícula 5743, Orden 1800, Identificado en el Registro Inmobiliario como L 140, F:89, S:B, capital norte, año 1931, Cesarina Celestina De Jesus Guede, Nomenclatura Municipal: Padrón: 38428, C I, S 08, M 0761, P260, cuya superficie total/es de 236.3034 m2., Número de Matrícula: N27544.- Extracto de demanda: En fecha 19 de abril de 2017, la Sra. Griselda Aida Soria DNI N°18.185.484, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva argumentando que ha vivido en la propiedad objeto de esta litis por mas de 35 años, desde que contrajo nupcias con su esposo el Sr. Jose Abelardo Gonzalez y que cada uno de sus hijos han nacido y vivido en esa propiedad, que la posee en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida hace mas de 35 años. Secretaria, San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019.- E 21/01 y V 03/02/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.749.-

Aviso número 229664

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: CONSTRUCCION AMPLIACION Y REFACCION - ESCUELA SECUNDARIA ESTACION PADILLA - LOCALIDAD ESTACION PADILLA - DEPARTAMENTO FAMAILLÁ PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 01/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$54.888.513,15 Garantía de Oferta Exigida: \$548.885,13. Fecha de Apertura: 13/02/2020 Horas: 11:00 Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán. Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 12/02/2020. Horas: 12:00 Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II-Préstamo BRIF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020.- Aviso N° 229.664

Aviso número 229665

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA SECUNDARIA LOS AGUIRRE - LOCALIDAD LOS AGUIRRE - DEPARTAMENTO LULES PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 02/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$51.326.210,71. Garantía de Oferta Exigida: \$513.262,10. Fecha de Apertura: 14/02/2020 Horas: 11:00. Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos. Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 13/02/2020 Horas: 12:00. Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II - Préstamo BIRF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020. Aviso N° 229.665.-

Aviso número 229745

SOCIEDADES / CLARA SRL

POR 5 DIAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se informa que está en trámite de Transferencia de Fondo de Comercio ante el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Tucumán de parte de María Lucía Josefina Torres (Vendedor), DNI. N° 12.870.489, con domicilio en San Lorenzo 751 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en un 100%, a la firma CLARA SRL, CUIT N° 30-71663907-6, con domicilio legal en Gómez Lluca 693 de la ciudad de Simoca, Pcia. de Tucumán. Se informa asimismo que el rubro del Fondo de Comercio en cuestión es Farmacia, girando bajo la denominación comercial de Farmacia Victoria, y que se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo N° 831 de la ciudad de Simoca, Pcia. de Tucumán.- E 20 y V 24/01/2020.- \$1.342,25.- Aviso N° 229.745

SOCIEDADES / COMMERCCITY S.A.C.I.F.I.C.T. Y A.

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de COMMERCCITY S.A.C.I.F.I.C.T. y A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2020, a horas 18 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 19 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón n° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en la convocatoria a la presente asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2019. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de Ley General de Sociedades. La documentación de art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondientes al ejercicio mencionado se encontrará con la anticipación de art. 67 LGS, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. El Directorio. E 20 y V 24/01/2020.- \$2.294,25.- Aviso N° 229.740.-

Aviso número 229739

SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de CULTIVOS Y COSECHA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2020, a horas 20 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 21 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 Torre 2 - Piso 1 - Dpto. 5 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. b) Fijación del número de Directores y elección de Directorio por el término del Estatuto. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea en la sede social en el horario de 14 a 17 horas, con la anticipación de arto 67 LGS. El Directorio. E 20 y V 24/01/2020.- \$1.403,50.- Aviso N° 229.739

Aviso número 229741

SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de CULTIVOS Y COSECHA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2020, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 Torre 2 - Piso 1 - Dpto. 5 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en la convocatoria a la presente asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2019. d) Consideración y aprobación de las remuneraciones al Directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea en la sede social. La documentación de art. 234 inc. 1 ley 19.550 correspondientes al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social en el horario de 14 a 17 horas, con la anticipación de arto 67 LGS. El Directorio. E 20 y V 24/01/2020.- \$2.082,50.- Aviso N° 229.741

Aviso número 229757

SOCIEDADES / FARMACIA SANTA FE JV S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7070/205/2019 de fecha 03/01/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/11/2018 mediante el cual, el Sr. Luis Alberto Barrionuevo, DNI N° 17.495.901, argentino, contador público, casado, 54 años, domiciliado en calle Sarmiento 2650, casa 15, Barrio Solar de las Flores, de la ciudad de Yerba Buena, vende, cede y transfiere dos (2) cuotas que le pertenecen de la sociedad "FARMACIA SANTA FE JV S.R.L.", al Sr. Juan de la Cruz, DNI N° 37.191.621, argentino, soltero, comerciante, 26 años, domiciliado en calle Santa Fe 574, PB, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la clausula cuarta (4), de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "El capital social es de \$100.000 (pesos diez mil), representado por 100 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil), de valor nominal cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Gustavo Viola, 98 (noventa y ocho) cuotas de capital, o sea de la suma de \$98000 (pesos noventa y ocho mil), y el Sr. Juan de la Cruz Viola, 2 (dos) cuotas de capital, o sea la suma de \$2000 (pesos dos mil)". San Miguel de Tucumán, 09 de Enero de 2020.- E y V 22/01/2020.- \$426,65.- Aviso N° 229.757.-

SOCIEDADES / FIDEICOMISO ECO 1

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7346/205-F-2019 de fecha 16/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 12/12/2019 y 09/01/2020, mediante los cuales se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ECO 1" siendo FIDUCIANTE/ FIDEICOMISARIO: Ecoenergias S.R.L., CUIT N°33-71526866-9, con domicilio legal en calle Corrientes N°961, Piso 9, Dpto. 4, San Miguel de Tucumán, representada por el Sr. Raúl LLaryora, D.N.I N°24.200.370.- Fiduciario: María De Lourdes Jiménez Franco, D.N.I N°26.602.801, Casada, con domicilio en calle Marcos Paz N°166, Piso 8, Dpto. A, San Miguel de Tucumán. Beneficiario: Ecoenergias S.R.L., CUIT N°33-71526866-9, con domicilio legal en calle Corrientes N° 961, Piso 9, Dpto. 4, San Miguel de Tucumán, representada por el Sr. Raúl LLaryora, D.N.I N° 24.200.370.- Objeto: El presente contrato tiene como finalidad la administración de los bienes fideicomitidos, realizando todas las operaciones, inversiones financieras y comerciales que el fiduciario considere convenientes; efectuar los pagos y realizar las recaudaciones y demás actos que se asignan en este contrato y establecer las pautas para distribuir entre los beneficiarios el producido de la administración de los bienes.-Plazo/Condicion: El plazo del contrato será de 20 años.- San Miguel de Tucuman, 15 de Enero de 2020.- E y V 22/01/2020.- Aviso N° 229.753

SOCIEDADES / FIDEICOMISO TIERRA NOGAL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6767/205-F-2019 de fecha 26/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/11/2019, mediante el cual se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO TIERRA NOGAL" siendo Fiduciante / Beneficiario: Casacci Juan Ernesto, D.N.I N°8.510.033, Divorciado, con domicilio en calle Lamadrid N°140, San Miguel de Tucumán.- Fiduciario: Adolfo Enrique Balzaretto, D.N.I N°11.910.909, Divorciado, con domicilio en calle Marcos Paz N°2442, San Miguel de Tucumán.- Objeto: El objeto inmediato, manda y fiducia del presente convenio es la realización en "el inmueble", de un emprendimiento inmobiliario, consistente básicamente en la urbanización del predio referido, a fin de conformar un loteo de urbanización, con características que lo asimile a un loteo privado, aunque este sea abierto, vinculado físicamente, pero no necesariamente formando una unidad jurídica y que estará sujeto a las pautas fijadas en el Anexo 1, los planos adjuntos como Anexo 2, y las previsiones referidas en el Art. Primero. Constituye finalidad de este contrato desarrollar en el inmueble un loteo, que se denominara "TIERRA NOGAL", con lotes de ochocientos cincuenta metros cuadrados de superficie promedio aunque hay de mayor y de menor superficie, destinados a vivienda, en un todo de acuerdo con el anteproyecto de los anexos 1 y 2, bajo el sistema de fideicomiso no operativo y al costo bajo la administración del fiduciario, en los plazos, condiciones y con los aportes de fondos establecidos en el presente contrato.-Plazo/Condición: 10 años desde la firma del presente contrato o hasta la inscripción del inmueble bajo diferente régimen legal.- San Miguel de Tucuman, 09 de Enero de 2020.- E y V 22/01/2020.- Aviso N° 229.754

SOCIEDADES / LA POLLERIA S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte 5251/205-2-19 de fecha 18/09/2019 se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 27/11/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad de responsabilidad limitada "LA POLLERIA S.R.L" (Constitución), siendo integrantes de SU contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el señor Gonzalo SANCHEZ, DNI N° 30.540.854, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 20/12/1983, de 35 años de edad, domiciliado en calle Juan B. Terán N° 40 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, y Martin Sanchez, DNI N° 34.880.563, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 15/04/1989, de 30 años de edad, domiciliado en calle Houssay N° 706 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Aconquija N° 2.287 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán.- Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por mayor o por menor, con distribución o representaciones de productos, importando o exportando, en el país o en el extranjero, establecer sucursales, filiales, a las siguientes actividades: a) compra-venta de todo tipo de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, ovino, bovino, porcino, caprino y cualquier otro animal. b) prestar todo tipo de servicios en cámaras de frío propias o alquiladas. c) explotación agrícola, ganadera, forestal, en tierras propias o de terceros. d) explotación inmobiliaria con inmuebles propios o de terceros. Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil), dividido en cien cuotas de \$1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 50 (cincuenta) cuotas Gonzalo Sánchez, y 50 (cincuenta) cuotas MARTÍN Sánchez. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes, Gonzalo Sánchez y Martín Sánchez de manera indistinta. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Octubre de cada año.- E y V 22/01/2020.- \$901,60.- Aviso N° 229.755.-

SOCIEDADES / RB S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 173/205-R-2020 de fecha 17/01/2020 se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 15/01/2020 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "RB S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550 los siguientes: Ricardo Cesar Brandan, DNI N° 11.103.369, CUIT N° 20-11103369-3, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, casado, de 64 años de edad, con domicilio en La Plata 404, de San Miguel de Tucumán y Ricardo Augusto Brandan, DNI N° 32.412.673, CUIT N° 20-32412673-3, de nacionalidad argentino, casado, de 32 años de edad, de profesión Ingeniero, con domicilio en La Plata 412, de San Miguel de Tucumán. La sociedad establece su domicilio legal y social en La Plata 404 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de maquinaria, equipamiento, insumos y repuestos para la Industria alimenticia y afines, al por mayor y/o menor, transacciones inmobiliarias y transacciones de automotores. Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$51.000, (Pesos cincuenta y un mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$255 (pesos doscientas cincuenta y cinco), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: el socio Sr. Ricardo Cesar Brandan la cantidad de 102 (ciento dos) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 26.010 (Pesos veintiséis mil diez) y el socio Sr. Ricardo Augusto Brandan la cantidad de 98 (noventa y ocho) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 24.990 (Pesos veinticuatro mil novecientos noventa). Organización de la Administración: Se designa como Administrador y Representante Legal de la Sociedad al Sr. Ricardo Augusto Brandan. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 21/01/2020.- E y V 22/01/2020.- \$978,60.- Aviso N° 229.756.-

Numero de boletin: 29663

Fecha: 22/01/2020